



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



"2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana."

No. Oficio: 01639/2023
Referencia: Dirección General de Movilidad-Presidencia/21-24
Asunto: Oficio/Dictamen

Silao de la Victoria, Guanajuato 08 de julio de 2024.

Ing. Carlos García Villaseñor.
Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, le remito a usted el Dictamen del análisis técnico de factibilidad, Positivo por parte de la Dirección de Movilidad, sobre el proyecto de modificación de la concesión que ampara, la Ruta IX Bajío de Bonillas – Silao. Con; (7 siete números económicos); SI-0107, SI-0108, SI-0109, SI-0110, SI-0111 SI-0112 y SI-0177. Actualmente Sub Urbana; **Solicita el Cambio de modalidad de Sub Urbano a Urbano**, por parte del Concesionario de Nombre; Antonio Hernández Arredondo, Se anexa documento que acredita la Ampliación de la Ruta Sub Urbana Bajío de Bonillas- Silao en forma de Ramal a las comunidades de San Antonio Texas y Colonias Nuevo México, con dos Unidades SI-0178 y SI-0179 que se le otorgo en fecha 10 de febrero del 2015, en acta No. 70.
Sumando Así 9 Nueve Unidades para su modificación.

Cabe mencionar que la Dirección de Movilidad a realizado un estudio extenso para su Viabilidad, del cambio de Modalidad ya que la concesión actual ya mencionada es Sub Urbana y por la demarcación geográfica se ha determinado Procedente el cambio de la concesión a Urbana; **únicamente se derogo el ingreso al Fraccionamiento Fresnos ya que pertenece a la Título- concesión; Sociedad cooperativa Valle de Silao S. C de R. L. precisamente en la Ruta VII;** de acuerdo a lo que nos faculta para la realización de estudios y modificaciones el Reglamento de Transporte Publico Para el Municipio de Silao, Guanajuato. Y la Ley de Movilidad Para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Por parte de la Dirección de Movilidad, previo estudio no existe inconveniente que se haga el cambio, A Su Título- concesión Bajío de Bonillas, RUTA IX, en modalidad Urbana, por lo cual pedimos de la manera más atenta se sirva analizar y a consideración del pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación.

Sin otro particular por el momento, me despido no sin antes reiterarle las seguridades de mi atención.

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

08 JUL. 2024

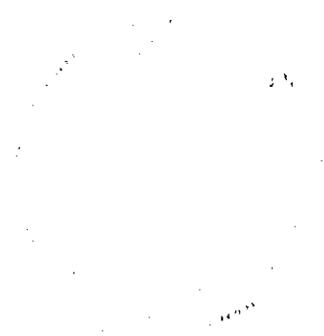
RECIBIDO
SILAO DE LA VICTORIA
GUANAJUATO

**DIRECCIÓN
GENERAL DE
MOVILIDAD**

Calle Los Encinos s/n,
Col. Los Fresnos, C.P. 36126
Silao de la Victoria, Gto.
Tel.: 01 (472) 231 29 80

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

www.silaoodelavictoria.gob.mx



MS. A. 1. 1

100

100



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



Atentamente
Silao Evolucionaria



C. Joel Chagoya Villegas
Director General de Movilidad

C.c.p. secretaria del H. Ayuntamiento; Erika Maribel López Gutiérrez
C.c.p. secretario particular: María de la Luz Ibarra Valdenegro.
C.c.p. Regidora de la comisión; Lic. Rudy Rodríguez Cortes.
C.c.p. Archivo

**DIRECCIÓN
GENERAL DE
MOVILIDAD**

Calle Los Encinos s/n,
Col. Los Fresnos, C.P. 36126
Silao de la Victoria, Cto.
Tel.: 01 (472) 231 29 80

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

www.silaodelavictoria.gob.mx

10/10/20



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



Dictamen técnico de factibilidad. - Modificación de modalidad y derrotero de la Ruta IX Bajío de Bonillas- Silao, del municipio de Silao de la Victoria.

Silao de la Victoria, Guanajuato, a 08 de Julio de 2024.

Antonio Hernández Arredondo

Teléfono de contacto: 472 118 0763

**Domicilio de contacto: Calle Palma #38, zona centro, Silao de la Victoria
ESTUDIO TÉCNICO**

Título: Modificación de Ruta IX Bajío de Bonillas – Silao

Municipio: Silao de la Victoria

Solicitante: Antonio Hernández Arredondo



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



Dictamen técnico de factibilidad. - Modificación de modalidad y derrotero de la Ruta IX Bajío de Bonillas- Silao, del municipio de Silao de la Victoria.

1. Introducción

El propósito de este estudio técnico-jurídico es evaluar la viabilidad de modificar la modalidad de servicio de transporte público de la concesión SUB00006, ruta IX Bajío de Bonillas - Silao, que actualmente opera bajo la clasificación de suburbana, a una modalidad urbana. Esta evaluación se hace necesaria debido al significativo desarrollo urbano observado en las localidades atendidas por la mencionada ruta, lo cual ha transformado su carácter y composición socioeconómica de manera considerable en los últimos años.

La ruta IX fue originalmente diseñada para conectar diversas localidades con características predominantemente suburbanas. Sin embargo, el crecimiento demográfico acelerado, acompañado de un expansivo desarrollo, ha modificado la dinámica y las necesidades de transporte de estas localidades. El objetivo final es determinar si la ruta debe ser reclasificada como urbana para reflejar adecuadamente las condiciones actuales y mejorar el servicio.

2. Antecedentes

La Ruta IX de Bonillas Silao fue adquirida por el solicitante Antonio Hernández Arredondo mediante cesión de derechos gratuita en enero del año 2002. El trámite inició en la ciudad de Guanajuato, Gto., bajo la competencia estatal del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano, y concluyó en Silao, Guanajuato, ya bajo la competencia municipal a cargo del H. Ayuntamiento Municipal, obteniendo la respectiva concesión en el año 2005.

En los inicios se cubría la ruta con 1 (una) unidad vehicular. Inicialmente, el servicio se realizaba como un recorrido directo desde la comunidad del Bajío de Bonilla hasta Silao, beneficiando a las comunidades del Tuso y Fraccionamiento Ex-Hacienda de Franco. En aquel entonces, el recorrido promedio por vuelta era de 18.45 km con 9 vueltas al día, y se transportaban alrededor de 600 personas diariamente.

La Ruta Bajío de Bonillas - Silao ha sido un factor clave para el desarrollo económico de las comunidades a lo largo de su derrotero, mostrando resultados favorables. Se



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



Dictamen técnico de factibilidad. - Modificación de modalidad y derrotero de la Ruta IX Bajío de Bonillas- Silao, del municipio de Silao de la Victoria.

ha notado un constante crecimiento habitacional y poblacional en la zona gracias a su contribución.

Actualmente, la demanda de los servicios en la zona ha aumentado considerablemente, y para atenderla, se ha incrementado el servicio con 9 unidades concesionadas. Esto refleja el esfuerzo del concesionario por mejorar las condiciones de prestación del servicio, habiendo realizado una inversión significativa en cumplimiento con la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y el Reglamento Transporte Municipal. A la fecha, se presta un servicio directo a la comunidad de Bajío de Bonillas y a las comunidades autorizadas: Beta Franco, Fraccionamiento Ex-Hacienda de Franco y Fraccionamiento las Huertas.

En 2015, con aprobación del ayuntamiento se amplió la ruta en forma de ramal con dos unidades más.

3. Descripción de la ruta

El derrotero autorizado de la ruta consiste en un recorrido desde la comunidad Bajío de Bonillas hasta la Zona Centro de Silao, Gto., y viceversa, con una longitud total de 19.822 kilómetros y un tiempo efectivo de recorrido de 25 minutos. El servicio de transporte cubre las siguientes localidades: Bajío de Bonillas, La Vía I, Veta de Ramales, Franco, San José del Bosque, Fracciones del Bosque, San Fernando, San Antonio Texas, Colonias Nuevo México.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Dictamen técnico de factibilidad. - Modificación de modalidad y derrotero de la Ruta IX Bajío de Bonillas- Silao, del municipio de Silao de la Victoria.

RUTA IX: Bajío de Bonillas - Silao Ampliación en forma de Ramal			
ORIGEN: CENTRAL SUBURBANOS		DESTINO: VETA DE FRANCO "RANCHITO"	
IDA		RETORNO	
Inicia	Central Suburbanos	Inicia	Colonia Veta de Franco
Derecha	Palma	Vuelta en "U"	San Francisco Col. Franco
Izquierda	Guerrero	Frente	San Francisco Col. Franco
Izquierda	Bld. Raúl Bailleres	Derecha	Calle sin nombre
Derecha	Av. Alvaro Obregón	Izquierda	San Francisco
Vuelta en "U"	Calzada Hidalgo	Derecha	Señor de la Misericordia
Derecha	Pedro Bustamante	Vuelta en "U"	Virgen de Fatima
Izquierda	Río Silao	Frente	Señor de la Misericordia
Derecha	Av. Prol. Pedro Moreno Franco	Frente	Av. Huerto
Izquierda	Calle Alamo	Derecha	Calle Roble
Derecha	Calle Roble	Izquierda	Calle Alamo
Izquierda	Av. Huerto	Derecha	Av. Prol. Pedro Moreno Franco
Frente	Señor de la Misericordia	Frente	Av. Prol. Pedro Moreno Franco
Vuelta en "U"	Virgen de Fatima	Frente	Pedro Bustamante
Frente	Señor de la Misericordia	Derecha	Calzada Hidalgo
Izquierda	San Francisco	Frente	Palma
Frente	San Francisco	Fin	Central Suburbanos
Derecha	Calle sin nombre		
Izquierda	San Francisco Col. Franco		
Vuelta en "U"	San Francisco Col. Franco		
Fin	Colonia Veta de Franco		



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Dictamen técnico de factibilidad. - Modificación de modalidad y derrotero de la Ruta IX Bajío de Bonillas- Silao, del municipio de Silao de la Victoria.

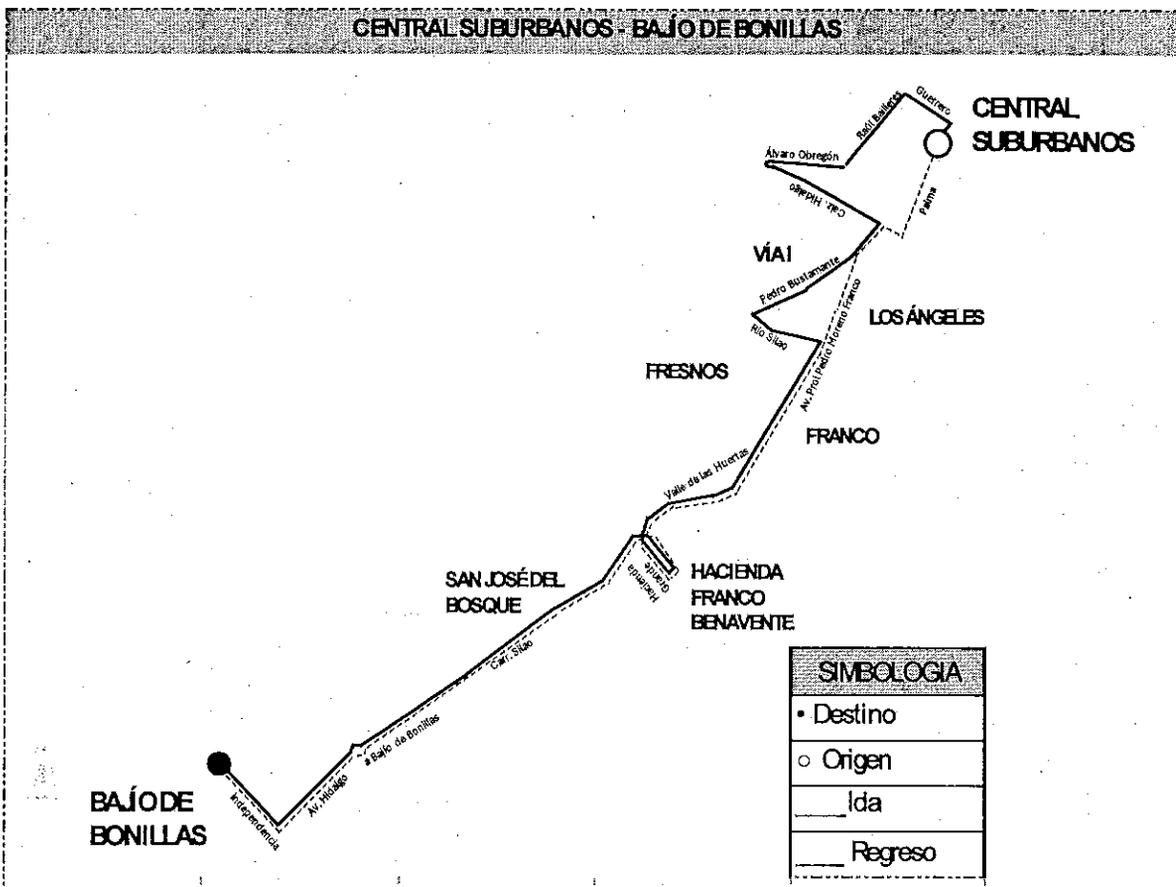
RUTA IX: Bajío de Bonillas - Silao Ampliación en forma de Ramal			
ORIGEN: CENTRAL SUBURBANOS		DESTINO: BAJIO DE BONILLAS	
IDA		RETORNO	
Inicia	Central Suburbanos	Inicia	Bajío de Bonillas
Derecha	Palma	Vuelta en "U"	Av. Bajío
Izquierda	Guerrero	Frente	Calle Independencia
Izquierda	Bld. Raúl Bailleres	Izquierda	Av. Hidalgo
Derecha	Av. Álvaro Obregón	Vuelta en "U"	Glorieta a Silao
Vuelta en "U"	Calzada Hidalgo	Frente	Carr. A Silao
Derecha	Pedro Bustamante	Derecha	Hacienda
Izquierda	Río Silao	Vuelta en "U"	Hacienda Grande
Derecha	Av. Prol. Pedro Moreno Franco	Derecha	Valle de las Huertas
Frente	Valle de las Huertas	Frente	Av. Prol. Pedro Moreno Franco
Izquierda	Calle Hacienda Grande	Frente	Av. Prol. Pedro Moreno Franco
Vuelta en "U"	Glorieta Hacienda	Frente	Pedro Bustamante
Frente	Hacienda Grande	Derecha	Calzada Hidalgo
Izquierda	Glorieta carr. Silao	Frente	Palma
Frente	Carr. Silao	Fin	Central Suburbanos
Vuelta en "U"	Glorieta a Bajío de Bonillas		
Frente	Av. Hidalgo		
Derecha	Calle Independencia		
Vuelta en "U"	Av. Bajío		
Fin	Bajío de Bonillas		



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



Dictamen técnico de factibilidad. - Modificación de modalidad y derrotero de la Ruta IX Bajío de Bonillas- Silao, del municipio de Silao de la Victoria.



RUTA IX

ORIGEN: Central Suburbanos Silao

DESTINO: Veta de Franco, Bajío de Bonillas, San José del Bosque

7 vistas

Publicado hace 1 minuto

COMPARTIR EDITAR

VETA DE FRANCO "RANCHITO"

Bajo de Bonillas

ORIGEN

IDA

DESTINO

RETORNO

SAN ANTONIO TEXAS

Google My Maps

Calle los Encinos s/n Col. Los Fresnos, Silao de la Victoria, Guanajuato
C. P. 36126, Tel. 472 7234633, 4727222555 ext. 312
movilidad@silao.gob.mx



M. AYUNTAMIENTO 2021/2024

Dictamen técnico de factibilidad. - Modificación de modalidad y derrotero de la Ruta IX Bajío de Bonillas- Silao, del municipio de Silao de la Victoria.

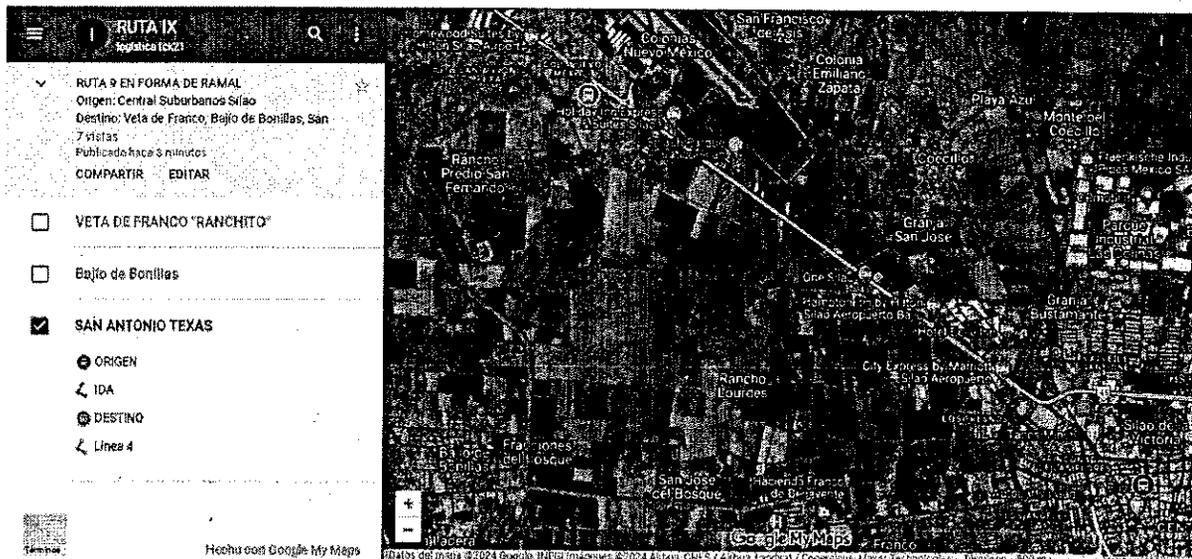
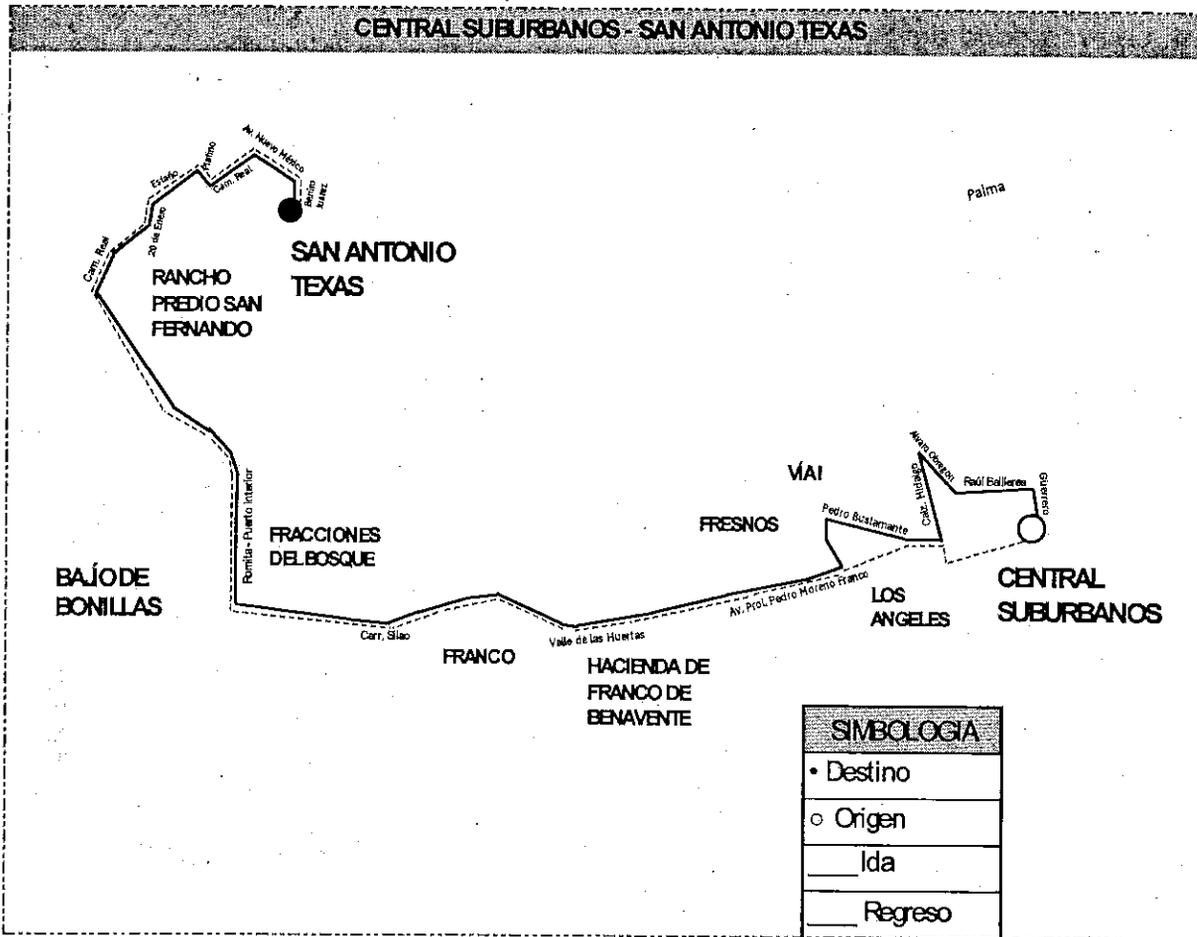
RUTA IX: Bajío de Bonillas - Silao Ampliación en forma de Ramal			
ORIGEN: CENTRAL SUBURBANOS		DESTINO: SAN ANTONIO TEXAS	
IDA		RETORNO	
Inicia	Central Suburbanos	Inicia	San Antonio Texas
Derecha	Palma	Vuelta en "U"	Morelos
Izquierda	Guerrero	Frente	Benito Juárez
Izquierda	Bvd. Raúl Bañeres	Izquierda	Av. Nuevo México
Derecha	Av. Álvaro Obregón	Izquierda	Camino Real
Vuelta en "U"	Calzada Hidalgo	Derecha	Platino
Derecha	Pedro Bustamante	Izquierda	Estaño
Izquierda	Río Silao	Izquierda	20 de Enero
Derecha	Av. Prol. Pedro Moreno Franco	Derecha	Camino Real
Frente	Valle de las Huertas	Izquierda	Romita - Puerto Interior
Frente	Carr. Silao	Izquierda	Glorieta a Silao
Derecha	Glorieta a San Antonio Texas	Frente	Carr. Silao
Frente	Romita - Puerto Interior	Frente	Valle de las Huertas
Derecha	Camino Real	Frente	Av. Prol. Pedro Moreno Franco
Izquierda	20 de Enero	Frente	Pedro Bustamante
Derecha	Estaño	Derecha	Calzada Hidalgo
Derecha	Platino	Frente	Palma
Izquierda	Camino Real	Fin	Central Suburbanos
Derecha	Lateral Av. Nuevo México		
Derecha	Benito Juárez		
Vuelta en "U"	Morelos		
Fin	San Antonio Texas		



N. AVANCEAMIENTO 2021-3024



Dictamen técnico de factibilidad. - Modificación de modalidad y derrotero de la Ruta IX Bajo de Bonillas- Silao, del municipio de Silao de la Victoria.



Calle los Encinos s/n Col. Los Fresnos, Silao de la Victoria, Guanajuato
C. P. 36126, Tel. 472 7234633, 4727222555 ext. 312
movilidad@silao.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Dictamen técnico de factibilidad. - Modificación de modalidad y derrotero de la Ruta IX Bajío de Bonillas- Silao, del municipio de Silao de la Victoria.

4. Operatividad del Servicio

La operatividad del servicio se lleva a cabo con un total de nueve unidades concesionadas, más un vehículo supletorio, el cual se utiliza para cubrir a las unidades restantes en caso de falla mecánica, mantenimiento, accidente o cualquier otro incidente relacionado con el servicio público.

Cada unidad concesionada cuenta con una póliza de seguro vigente, garantizando así la protección tanto de los usuarios como de los bienes en caso de cualquier eventualidad durante el trayecto. Asimismo, se ha realizado y aprobado la revisión mecánica obligatoria, asegurándose de que todos los componentes mecánicos estén en perfectas condiciones y en pleno cumplimiento del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao de la Victoria.

El primer servicio de la ruta tiene su partida desde Bajío de Bonillas a las 6:15 horas, la operatividad del servicio se extiende hasta las 21:00 horas.

La frecuencia de paso entre cada unidad ha sido establecida en 15 minutos, lo que garantiza una disponibilidad constante de transporte y disminuye los tiempos de espera para los usuarios.

5. Indicadores de desempeño.

5. 1. Pasajeros promedio transportados por unidad por día:

Con un promedio de 845.37 pasajeros transportados por cada unidad al día, se evidencia una demanda sólida y constante en la ruta. Este dato refleja la confianza de la comunidad en el servicio de transporte público, así como la eficiencia en la operación y disponibilidad de unidades para satisfacer las necesidades de movilidad de los usuarios.

Dictamen técnico de factibilidad. - Modificación de modalidad y derrotero de la Ruta IX Bajío de Bonillas- Silao, del municipio de Silao de la Victoria.

5. 2. Total, de pasajeros promedio transportados por día:

El promedio total de pasajeros transportados al día asciende a 3,817.6, lo que representa una demanda significativa y una alta afluencia de usuarios en la ruta. Este dato respalda la importancia de la Ruta Bajío de Bonillas - Silao en la movilidad de la zona, y evidencia su relevancia como opción de transporte preferida por la comunidad.

5. 3. Pasajeros promedio por viaje (unidad x día):

Con un promedio de 32 pasajeros por viaje, se confirma la eficiencia en la ocupación de las unidades y la capacidad para atender una cantidad considerable de usuarios en cada recorrido. Este indicador resalta la importancia de mantener una frecuencia adecuada y una distribución equitativa de unidades para satisfacer la demanda en diferentes momentos del día.

5. 4. Captación de pasajeros por km:

Con una captación de 3 pasajeros por kilómetro, se evidencia una eficiente la utilización de la ruta y un alto grado de uso de los servicios de transporte público en la zona. Con este dato se refuerza la relevancia de la Ruta Bajío de Bonillas - Silao como una opción accesible para la comunidad.

5. 5. Máximo de pasajeros a bordo en hora pico (HMD):

El registro de 128 pasajeros a bordo en hora pico revela un momento de alta demanda en la ruta, destacando la necesidad de contar con una planificación estratégica para optimizar el servicio durante los horarios de mayor afluencia.

5. 6. Máximo de pasajeros a bordo en hora valle:

El máximo de 71 pasajeros a bordo en hora valle indica una demanda constante y sostenida durante todo el día, incluso en momentos de menor afluencia.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Dictamen técnico de factibilidad. - Modificación de modalidad y derrotero de la Ruta IX Bajío de Bonillas- Silao, del municipio de Silao de la Victoria.

6. Análisis demográfico

De acuerdo con la información cartográfica proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Silao (IMPLUS), se ha identificado que las localidades de Colonias Nuevo México, Bajío de Bonillas y San Antonio Texas, las cuales comprenden los principales puntos de la ruta IX, son clasificadas como localidades urbanas.

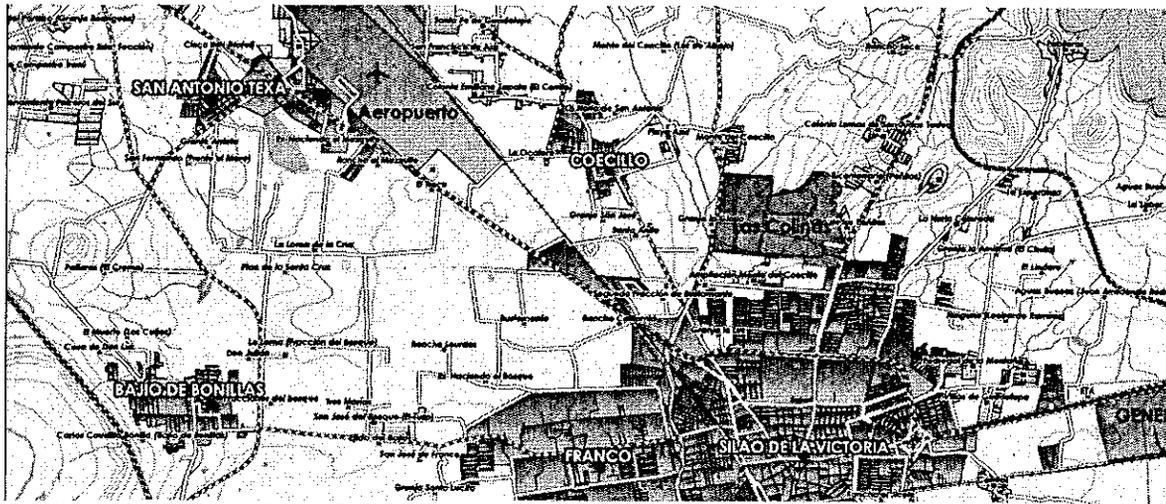
Según los datos del IMPLUS, las mencionadas localidades muestran una densidad poblacional considerable, con una alta concentración de habitantes por unidad de área. Esta densidad es un indicador clave de la urbanización y refleja la presencia de comunidades densamente pobladas, propias de entornos urbanos.

Considerando los datos del Instituto Municipal de Planeación Urbana del Municipio de Silao, se concluye que las Colonias Nuevo México, Bajío de Bonillas y San Antonio Texas son parte integral de las áreas urbanas del municipio de Silao. Por lo tanto, resulta pertinente proponer un cambio en la modalidad de la Ruta IX Bajío de Bonillas Silao en el título de concesión, a fin de regularizar su operación y asegurar su congruencia con la realidad del contexto socioeconómico y demográfico de estas localidades urbanas.

Este cambio permitirá adaptar el servicio de transporte público a las necesidades de movilidad de la población urbana de Silao, garantizando una mayor eficiencia y calidad en el transporte público local.



Dictamen técnico de factibilidad. - Modificación de modalidad y derrotero de la Ruta IX Bajío de Bonillas- Silao, del municipio de Silao de la Victoria.



Simbología

● Localidad Urbana	● Localidades Colindantes	▬ Brechas y Terracerías	■ Áreas Verdes
○ Localidad Rural	— Vía Férrea	▬ Corrientes de Agua y Ríos	— Curva de nivel colindantes 2022
★ Localidades Rurales	Red Vial	■ Cuerpos de Agua	■ Área Natural Protegida
✱ Áreas Rurales no amanzanadas	*** Libre	■ Zonas Industriales	□ Límite Municipal Silao
	*** Cuota	■ Parque Bicentenario	

Actualización Plano de Localidades Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.
 Elaboró: Ana Dinaora Monserrat Morán Caudillo, Departamento de Geografía, Estadística e Informática, Diciembre, 2022, con información de INEGI e IPLANEO.
 Mapa base Municipio de Silao de la Victoria, GTO.
 Datos de referencia: límite geoespacial INEGI.

7. Fundamento legal

La solicitud de modificación de la modalidad de la Ruta IX Bajío de Bonillas - Silao, de suburbana a urbana, se basa en el marco legal establecido por el Reglamento de Transporte Público del Municipio de Silao de la Victoria y la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

A continuación, se enuncian los artículos pertinentes que respaldan esta solicitud:



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



Dictamen técnico de factibilidad. - Modificación de modalidad y derrotero de la Ruta IX Bajío de Bonillas- Silao, del municipio de Silao de la Victoria.

7.1. Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao de la Victoria.

Artículo 10. De acuerdo con este precepto, el Director de Transporte Municipal ostenta atribuciones para proponer al Ayuntamiento los cambios en las concesiones otorgadas. Esto incluye la solicitud de modificación de la Ruta Bajío de Bonillas - Silao.

El artículo 106 establece que las concesiones otorgadas por el Ayuntamiento pueden ser modificadas a propuesta de la Dirección de Transporte Municipal, siempre y cuando se respalden en estudios técnicos realizados para tal efecto. Dichas modificaciones formarán parte del título de la concesión.

Artículo 107. Establece los casos en los cuales el Ayuntamiento puede modificar las concesiones a solicitud de la Dirección de Transporte Municipal. Entre ellos, se contempla la modificación del origen-destino o longitud de la ruta, siempre que no exceda del veinte por ciento de la ruta original. También se permite el incremento o decremento del número de vehículos que amparen una concesión hasta en un treinta por ciento, entre otras causas.

Artículo 109. Conforme a esta disposición, los concesionarios tienen el derecho de solicitar la modificación de sus concesiones, siempre y cuando presenten estudios técnicos que justifiquen dicha modificación. Es un requisito indispensable que el concesionario demuestre contar con la capacidad técnica y material para asumir los compromisos derivados de la modificación.

El presente estudio cumple con lo requerido por el reglamento.



M. AYUNTAMIENTO 2021-2024



Dictamen técnico de factibilidad. - Modificación de modalidad y derrotero de la Ruta IX Bajío de Bonillas- Silao, del municipio de Silao de la Victoria.

7.2. Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

La solicitud de modificación se sustenta no solo en el Reglamento de Transporte Público del Municipio de Silao, sino también en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus municipios, específicamente en los artículos 163 y 164, que establecen lo siguiente:

Artículo 160. En el caso de las modalidades urbano, suburbano e intermunicipal, cuando por la necesidad de estos y por consecuencia de ampliación o modificación de ruta implique un cambio de modalidad, las autoridades estatales y municipales se coordinarán a efecto de que la concesión sea regulada por la autoridad correspondiente de conformidad con las características de la prestación del servicio. Lo anterior no implicará el otorgamiento de una nueva concesión. En el caso del servicio público de transporte de alquiler sin ruta fija, por causas excepcionales, la autoridad municipal, previo estudio técnico.

Artículo 164 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios:

Este artículo establece que la modificación de ruta puede ser realizada de oficio por la autoridad competente o a solicitud expresa del interesado, quien deberá exponer de manera clara y precisa la justificación y los elementos que respalden la solicitud de modificación. En todo caso, será el estudio técnico el instrumento que determine la procedencia o improcedencia de la modificación, de acuerdo con los términos establecidos en los reglamentos correspondientes.

La modificación propuesta para la Ruta Bajo de Bonillas-Silao se fundamenta tanto en el Reglamento de Transporte Público del Municipio de Silao como en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios. Los artículos citados proporcionan la base legal para realizar modificaciones que respondan a las



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



Dictamen técnico de factibilidad. - Modificación de modalidad y derrotero de la Ruta IX Bajío de Bonillas- Silao, del municipio de Silao de la Victoria.

necesidades públicas y mejoren la eficiencia del servicio, asegurando que el transporte público se adapte de manera efectiva a las dinámicas urbanas actuales.

8. Capacidades del Concesionario.

El presente apartado aborda las capacidades del concesionario, conforme al marco normativo establecido en el Reglamento de Transporte Público. Según el Artículo 109 de dicho reglamento, los concesionarios tienen la posibilidad de solicitar modificaciones en sus concesiones, siempre y cuando acompañen sus solicitudes con estudios técnicos que justifiquen dichas modificaciones.

En este contexto, la Dirección competente evaluará la procedencia de la solicitud y elaborará un dictamen que será presentado a la Dirección General de Movilidad y ante el Honorable Ayuntamiento para su resolución definitiva.

8.1 Capacidad Material

El Sr. Antonio Hernández Arredondo ha demostrado una sólida capacidad material en la operación de la ruta IX suburbana Bajío de Bonillas - Silao, en la zona poniente de la ciudad. Su experiencia previa en esta ruta ha proporcionado un conocimiento profundo de las necesidades de transporte de las comunidades circunvecinas, lo que le permite entender las dinámicas de movilidad y las demandas de los usuarios.

Para satisfacer estas necesidades, el concesionario ha establecido una infraestructura robusta para el transporte público. Cuenta con una flota de vehículos en óptimas condiciones, con mantenimiento preventivo y correctivo constante, lo que asegura la disponibilidad y funcionalidad de las unidades. Además, posee instalaciones adecuadas para el resguardo apropiado de los vehículos cuando no están en circulación, lo que prolonga la vida útil de los mismos y garantiza su óptimo funcionamiento.



Dictamen técnico de factibilidad. - Modificación de modalidad y derrotero de la Ruta IX Bajío de Bonillas- Silao, del municipio de Silao de la Victoria.

8.2. Capacidad Financiera:

El concesionario ha demostrado contar con una capacidad financiera suficiente para llevar a cabo la modificación de la concesión y la operación de la ruta. Actualmente, dispone de una línea de crédito abierta con la empresa SOFON, DISTRIBUIDORA INTERMOTORES S.A. DE C.V., lo que le permite acceder a los recursos necesarios para adquirir los vehículos requeridos.

Además, esta capacidad financiera le permite hacer frente a los costos operativos y administrativos del servicio, como combustible, mantenimiento, seguros y salarios del personal. Esto asegura una operación fluida y continua, sin interrupciones por falta de recursos, lo que es crucial para brindar un servicio de transporte público confiable y eficiente.

8.3. Capacidad Técnica:

El concesionario ha demostrado contar con una sólida capacidad técnica para operar la ruta. Para empezar, dispone de operadores debidamente capacitados y con la experiencia necesaria en el transporte público, que poseen la Licencia Tipo B y el Tarjetón de Capacitación, lo que garantiza su competencia para conducir las unidades de manera responsable.

También se ha puntualizado que se cuenta con un seguro vigente para las unidades que actualmente tiene en operación y está dispuesto a adquirir los seguros adicionales que fueren necesarios.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



Dictamen técnico de factibilidad. - Modificación de modalidad y derrotero de la Ruta IX Bajío de Bonillas- Silao, del municipio de Silao de la Victoria.

9. Conclusiones

Del estudio realizado se concluye lo siguiente:

1. Actualmente el concesionario, Antonio Hernández Arredondo, se encuentra prestando el servicio de transporte público en la Ruta IX Bajío de Bonillas Silao, con ramal a las localidades San Antonio Texas y Colonias Nuevo México.
2. A través del análisis de datos proporcionados por el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Silao (IMPLUS), se ha confirmado que las localidades de Colonias Nuevo México, Bajío de Bonillas y San Antonio Texas son parte integral de las zonas urbanas del municipio de Silao de la Victoria.
3. La modificación de la concesión es viable y beneficia a la regulación efectiva del servicio de transporte público.

Antonio Hernández Arredondo

Teléfono de contacto: 472 118 0763

Domicilio de contacto: Calle Palma #38, zona centro, Silao de la Victoria

Atentamente

Silao Evolucionando


C. Joel Chagoya Villegas.

Director General de Movilidad



Secretaría del H. Ayuntamiento

OFICIO NO. 0031
REFERENCIA: III-33/2015
ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO.

**C. ANTONIO HERNANDEZ ARREDONDO.
PRESENTE**

Por este conducto, hago de su conocimiento, que en Sesión Ordinaria de éste H. Ayuntamiento celebrada con fecha 10 del mes de Febrero del año 2015, en Acta número No. 70 y en seguimiento de la solicitud de prestación del servicio de transporte público requerido por los habitantes de la Comunidad San Antonio Texas; tomó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Por UNANIMIDAD de 9 votos de los miembros presentes de éste H. Cabildo, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública según lo siguiente: Con fundamento en los artículos 69 fracción III, inciso D de La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1,2,5,8,73,88 y 95, 101 de La Ley de Tránsito y Transporte del Estado; artículos 63 y 64 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato y una vez que se acreditaron todos los requisitos para la Ampliación de la Ruta **SUBURBANA BAJIO DE BONILLAS-SILAO** en forma de ramal a las Comunidades de San Antonio Texas y Colonias Nuevo México por parte del C. ANTONIO HERNÁNDEZ ARREDONDO, a efecto de que preste el servicio en los términos solicitados y en apego a lo que establece la Ley de Tránsito y Transporte del Estado y el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao de la Victoria, Gto., vigentes. **Este H. Ayuntamiento APRUEBA:**

PRIMERO.- Una vez analizada la documental presentada por el C. Antonio Hernández Arredondo, se determinó que reúne cada uno de los requisitos contemplados en el Artículo 106 y 107 del Reglamento de Transporte Público del Municipio de Silao, Gto; de la Ley de la Materia, por lo que este H. AYUNTAMIENTO APRUEBA la Ampliación de la Ruta **BAJIO DE BONILLAS-SILAO** en forma de ramal a las Comunidades de San Antonio Texas y Colonias Nuevo México para prestar el servicio público con dos unidades con servicios directos, las cuales tendrán los números económico SI 0178 y SI 0179 del municipio de Silao de la Victoria, Glo.



Secretaría del H. Ayuntamiento

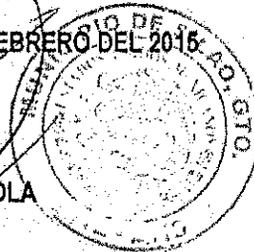
SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento a fin de que notifique el presente acuerdo al interesado y realice su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
"CON ACTITUD DE SERVIR"
SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, A 10 DE FEBRERO DEL 2015
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE BENJAMÍN SOLÍS ARZOLA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ JAIME GUJAS PÉREZ.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
SILAO, GTO.

CAJA: 1 RECIBO No. A 1082892
HORA: 02:07:24

1082892



LIQUIDACION A CARGO DE ANTONIO HERNANDEZ ARREDONDO

DOMICILIO :

RFC :

CUENTA :

170 PERMISOS Y CONCESIONES

PAGO POR CONCEPTO DE INCREMENTO DE UNIDADES QUE FORMAN PARTE DE LA CONCESION SU 0000 06 DE LAS SIGUIENTE UNIDADES PLACAS 9ETA44 Y 9ETA43 MODELO 2014 NO. ECON. SI-0178 Y SI-0179

\$ 6,718.00

\$

\$

\$

\$

\$

\$

TOTAL : \$ 6,718.00



TESORERÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SILAO, GTO. A 14 DE OCTUBRE DEL 2016

www.silao.gob.mx

FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

SI REQUIERE DE FACTURA ELECTRONICA FAVOR DE SOLICITARLA EN LA PRESENTE SEMANA (TRANSCURRIDO EL PERIODO NO SE PODRA REALIZAR EL TRAMITE)





SILAO
GOBIERNO MUNICIPAL

Porque siempre hacia el futuro

LOS SUSCRITOS **C. P. JUAN ROBERTO TOVAR TORRES Y LIC. JOSÉ JUAN CONTRERAS TORRES**, en nuestro carácter de Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de este Municipio de Silao, Guanajuato, con fundamento en los artículos 115, fracciones I, III inciso i) y V inciso h); de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 108 y 117 fracción III, inciso i), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 69 fracción III, inciso d); 70 fracciones I y XVII, 157 y 158 de la Ley Orgánica Municipal; 73, 77 fracción I inciso b), 79, 88, 89, 90, 93 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato; 84, 85, 86, 87, 88 y 89 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao, Gto., según Actas de Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento No. 13 (trece) y 17 (diecisiete), de fechas 13 de Junio y 22 de Julio del año 2011, respectivamente, tenemos a bien expedir el presente:



TITULO - CONCESIÓN

A favor del c. **ANTONIO HERNÁNDEZ ARREDONDO**, para prestar con 7 (SIETE) unidades, de su propiedad, el servicio público de transporte de personas en la modalidad de **SUBURBANO**, con categoría de: **SEGUNDA CLASE, EN EL MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO.**, precisamente en la **RUTA IX, BAJIO DE BONILLAS- SILAO**, con los siguientes números económicos: **SI-0107, SI-0108, SI-0109, SI-0110, SI-0111, SI-0112 Y SI-0177.**

Con fundamento en los artículo 26,31 fracción II, 41, 46, 75, 98, 100, 101, 102, 102 bis, 103, 106 párrafo primero, 107, 117, 122 y 128 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato; artículos 4, 5, 28, 29, 156 y 157 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao, Gto., el concesionario deberá sujetarse estrictamente a las especificaciones, condiciones, obligaciones y señalamientos siguientes:

- I. El domicilio del concesionario estará ubicado en el Municipio de **SILAO, GUANAJUATO.**
- II. El presente Título concesión para prestar el servicio público de transporte, ampara única y exclusivamente la(s) unidad(es), cuyas características estarán registradas en la Jefatura de Transporte Municipal Dependencia Municipal correspondiente y la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.
- III. El servicio público de transporte de personas en la modalidad de **Suburbano** a que se refiere esta concesión, deberá prestarse exclusivamente en el Municipio de Silao, Guanajuato y en la ruta e itinerario designado.
- IV. Esta concesión tendrá una vigencia de 15 (quince) años a partir de su suscripción, en el entendido de que un año antes del término de la misma se iniciará un procedimiento de evaluación, en el que siendo positivo, se procederá a la prórroga de la concesión.
- V. El vehículo con el que se explote el Servicio Público de Transporte de personas, no deberá tener una antigüedad mayor a 10 años a la fecha en que se esté prestando el servicio, y si la misma está en condiciones físicas y mecánicas adecuadas, podrá prorrogarse su uso hasta por 5 cinco años más. En caso de contravenir esta disposición, el Título - Concesión será revocado y el concesionario quedará impenido para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de **Suburbano.**
- VI. El presente Título - Concesión, es de carácter personalísimo, solo podrá transmitirse por las causas establecidas en la Ley de Tránsito y Transporte de Estado y el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao, Gto. con autorización del derecho por parte del H. Ayuntamiento, a favor de la persona que corresponda.
- VII. El servicio público de transporte de esta modalidad, se prestará con unidades cuyas características señale el Reglamento de Transporte.
- VIII. Prestar el servicio público de manera eficiente, uniforme, regular y continua, en la circunscripción autorizada para ello.
- IX. En la prestación del servicio, se deberán respetar las tarifas aprobadas por el H. Ayuntamiento o la Autoridad competente.
- X. Acatar las disposiciones que el H. Ayuntamiento, introduzca en la prestación de servicio en función del interés público.
- XI. Acatar en su caso la suspensión del servicio de ser necesaria, la cual será dictada con apego a lo señalado en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado y el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao, Gto.
- XII. No alterar la naturaleza del servicio, con apego a lo señalado en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado y el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao, Gto.
- XIII. Conservar los vehículos con que presta el servicio, en condiciones físicas y mecánicas adecuadas con apego a lo señalado en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado y el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao, Gto.
- XIV. Suspender el servicio sin causa justificada.
- XV. El conductor tendrá permanentemente actualizada su licencia y demás documentos que establezca la Ley de Tránsito y Transporte del Estado y el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao, Gto. así como acreditar haber tomado el curso de conducción a la defensiva de vehículos de motor.
- XVI. Contar con los seguros obligatorios y mantener vigentes los mismos, o fondo de garantía sin los cuales no se podrá prestar en ningún momento el servicio concesionado.

- XVII. Acatar y resolver todas las disposiciones y medidas que garanticen la seguridad y eficiencia del servicio y que dicten las autoridades correspondientes de la entidad.
- XVIII. Refrendar la concesión a través del pago anual que deberá efectuarse en las oficinas de la Dirección de Ingresos, de la Tesorería Municipal de Silao, Guanajuato.
- XIX. Prestar de manera directa el servicio, por lo que la presente concesión no será objeto de arrendamiento, prenda o embargo.
- XX. Cumplir con la Ley de Tránsito y Transporte del Estado y sus Reglamentos, así como las demás disposiciones que se dicten sobre el particular.

El presente Título - Concesión será revocado cuando el concesionario incurra en cualquiera de las causales previstas en el artículo 103 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y 216 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao, Gto.

Así mismo, el H. Ayuntamiento en los casos que considere conveniente, después de escuchar a las partes competentes y siempre en función del orden público y el interés social, podrá rescatar unilateral y anticipadamente la presente Concesión con apego a las disposiciones legales relativas; lo anterior con fundamento en los **Artículos 106, 106 bis** de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, y **115, 116 Y 117** del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao, Gto.

Con el presente Título - Concesión quedan sin efecto legal, todas aquellas concesiones, permiso(s) o autorizaciones escritas o verbales, otorgadas con antelación a nombre de la empresa, de persona física o moral, con las que venía prestando el servicio público de transporte de personas en su modalidad de **Suburbano** en la misma ruta.

**"PASOS FIRMES HACIA EL FUTURO"
SILAO, GUANAJUATO, SEPTIEMBRE 19 DEL AÑO 2012.**



C. P. JUAN ROBERTO TOVAR TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. JOSÉ JUAN CONTRERAS TORRES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

CONCESIÓN No. SUB 000006

